

BASES REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO DE HUERTAS DE AUTOCONSUMO

El Ayuntamiento de Orduña va a adjudicar el aprovechamiento gratuito, para 2014, de huertas de autoconsumo.

Estas huertas se habilitarán en la finca patrimonial que el Ayuntamiento de Orduña dispone en la parcela situada en Santa Clara, polígono 22 parcela 66 A y 66 B, con una superficie aproximada de 100 m² cada huerta.

El aprovechamiento de estas huertas se adjudicará mediante la realización de un sorteo público entre todas las solicitudes que figuren en el listado definitivo de admitidos.

BASES

PRIMERA.- Objeto

El objeto de estas bases es la adjudicación del aprovechamiento para el autoconsumo, hasta el 31 de diciembre de 2014 sin posibilidad de prórroga alguna, de huertas que se habilitarán en la parcela situada en Santa Clara, polígono 22 parcela 66 A y 66 B.

Las huertas se distribuirán de la siguiente manera:

- Se reservan aproximadamente el 50% de la superficie de la parcela para beneficiarios de ayudas gestionadas por los servicios de base del Ayuntamiento de Orduña.
- Se reservan aproximadamente el 25% de la superficie de la parcela para jóvenes entre 18- 30 años.
- El 25% de la superficie de la parcela restante, será destinada a las solicitudes sin ninguna limitación.

SEGUNDA.- Requisitos generales

Podrán solicitar el aprovechamiento para el autoconsumo, de las huertas habilitadas en la parcela situada en Santa Clara, polígono 22 parcela 66 A y 66 B, aquellas personas físicas en quienes concurren los requisitos generales, sin perjuicio de los requisitos específicos que se señalan en la siguiente cláusula, y en todo caso:

- Que la persona solicitante sea mayor de edad en el momento de cierre de la inscripción.
- Que la persona solicitante esté empadronada en la Ciudad de Orduña con anterioridad a la fecha de cierre de la inscripción, con una antigüedad mínima de 24 meses.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Orduña.

TERCERA.- Requisitos específicos

1.- Usuarios servicios sociales de base.

En este grupo podrán inscribirse aquellas personas que sean usuarias de los servicios sociales de base, debiendo cumplir el resto de condiciones generales anteriormente descritas.

2.- Jóvenes entre 18 y 30 años.

En este grupo podrán inscribirse aquellas personas que, como máximo, cumplan 30 años de edad en el año 2014, debiendo cumplir el resto de condiciones generales anteriormente descritas.

CUARTA.- Solicitudes

El Ayuntamiento publicará a través de los medios habituales (Tablón de Anuncios, página web, revista municipal...) la convocatoria para que los interesados presenten su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Orduña en el plazo que se determine en la misma.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento de Orduña y que figuran como anexo 1 de estas bases.

No podrá presentarse más de una solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud se entenderá válida la primera presentada.

QUINTA.- Documentación

Junto con la instancia de solicitud (anexo 1), habrá de aportarse la Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante (DNI).

El Ayuntamiento de Orduña recabará de oficio la siguiente documentación :

- Certificado de empadronamiento del/de la solicitante, donde se haga constar la antigüedad.
- Certificado de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Orduña.
- Documentación que acredite ser beneficiario de de ayudas gestionadas por los servicios de base del Ayuntamiento de Orduña.

SEXTA.- Lista de solicitudes admitidas

Todas las solicitudes presentadas serán analizadas por una Comisión creada a tal efecto, compuesta por:

- El concejal de agricultura, ganadería y montes.
- El concejal de acción social, cooperación y migración.
- El concejal de medioambiente.
- 1 funcionario de carrera ó persona en quien delegue.

La Comisión podrá disponer la incorporación as usu trabajos al personal responsable del servicio de Ekoizpen.

La Comisión se encargará de elaborar la lista provisional y la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para su posterior aprobación.

Estudiadas las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orduña la relación de solicitudes que requieran subsanación, con indicación de aquellos aspectos que deban subsanar, concediéndose un plazo de diez días hábiles para ello.

Si transcurrido dicho plazo la solicitud no se ha cumplimentado o la documentación requerida no ha sido aportada, o bien si de la misma se deduce falsedad en los datos o incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, el Ayuntamiento de Orduña denegará la admisión a trámite de dicha solicitud.

Una vez realizadas las subsanaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, en la que se adjudicará, a cada solicitante, el número con el que tomará parte en el sorteo.

SÉPTIMA.- Sorteo. Adjudicatarios/as y lista de espera

El sorteo se celebrará en el Salon de Plenos del Ayuntamiento de Orduña el día y hora que se señale a través de los medios habituales (Tablón de Anuncios, página web, revista municipal...).

El sorteo se realizará entre todas aquellas solicitudes que figuren en la lista definitiva de admitidos.

En primer lugar se realizará el sorteo correspondiente a la reserva de personas beneficiarias de ayudas gestionadas por los servicios de base del Ayuntamiento de Orduña. En segundo lugar, el sorteo correspondiente a la reserva a jóvenes entre 18 y 30 años. En tercer lugar se realizará el sorteo correspondiente al cupo general.

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas en el sorteo correspondiente a la reserva señalada, pasaran a formar parte del sorteo de cupo general.

El orden de extracción de números será el que determine el orden de elección de las huertas.

Finalmente, se realizará el sorteo correspondiente a la lista de espera entre las solicitudes que no hayan sido seleccionadas, que surtirá efectos en orden a la adjudicación de huertas vacantes para el caso de renuncia o pérdida de su condición de los inicialmente seleccionados a lo largo del año 2014. La lista de espera la conformarán un máximo de cincuenta (50) números.

El orden de extracción será el que determine el orden en la lista de Espera.

OCTAVA.- Publicidad

La lista que resulte de ese sorteo será única, y determinará tanto el orden de elección de huerta, como el orden de la lista de espera que se formará con las solicitudes que no sean seleccionadas.

Este listado será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.urduna.com.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario de huerta

- Acceso a la parcela

No se podrá acceder a la huerta en vehículo.

Únicamente y con el permiso correspondiente se podrá acceder con vehículo cuando haya que descargar material que no se pueda transportar a mano (planta, abono etc..)

Para facilitar el funcionamiento y la distribución de los espacios, únicamente podrá acceder a la huerta el titular de la misma.

Cada día, tras el trabajo en la huerta se deberá recoger la herramienta, no pudiendo dejar ningún material ni utensilio fuera de las casetas.

- Manejo y usos del huerto

Queda prohibido el uso de abonos, herbicidas, insecticidas, pesticidas etc., sintéticos. Únicamente se podrán utilizar productos autorizados en el "Reglamento de Producción Ecológica", para ello contarán con el asesoramiento del servicio Ekoizpen

No se podrá dar un uso diferente al de huerta.

En la planificación de la huerta se deberá tener en cuenta que su aprovechamiento finaliza el 31 de Diciembre de 2014.

- La producción

Las producciones que se obtengan se destinarán exclusivamente al autoconsumo, quedando prohibida toda venta.

- Uso del riego y las casetas

Una vez asignadas las huertas, las personas que vayan a disfrutar del aprovechamiento, deberán reunirse y establecer una normas de funcionamiento para el riego y uso de las casetas.

Las casetas se utilizarán única y exclusivamente para guardar herramienta de trabajo y como vestuario.

- Formación

Las personas a las que se les adjudique las huertas deberán comprometerse a participar en todas las actividades relacionadas con la producción ecológica que el ayuntamiento organice (cursos, talleres foro de agroecología etc..).

DECIMA.- Causas de resolución

La persona beneficiaria del aprovechamiento del autoconsumo de una huerta que quiera renunciar al aprovechamiento de la misma, deberá realizarlo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la adjudicación.

La resolución del aprovechamiento de las huertas de autoconsumo se produzcan entre otras por las siguientes causas:

- Renuncia del beneficiario.- La persona beneficiaria del aprovechamiento del autoconsumo de una huerta que quiera renunciar al aprovechamiento de la misma, deberá realizarlo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la adjudicación.
-
- Por el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Por la pérdida del empadronamiento, siempre que el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Por expiración del plazo de la duración del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la muerte, enfermedad crónica o incapacidad del beneficiario.

La rescisión de la concesión, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación económica de ningún tipo.

La privación a un adjudicatario/a de la concesión se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles y se recabará informe de la Comisión.

UNDECIMA.- Regimen sancionador

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

- Se consideran infracciones leves, entre otras, las siguientes: Dejar los utensilios de la huerta sin recoger de manera reiterada.
- Son infracciones graves entre otras, las siguientes: invadir la huerta de otro beneficiario, aprovechar los caminos para sembrar y/o plantar, estacionar un vehículo en la entrada.
- Se consideran infracciones muy graves entre otras, las siguientes: Abandonar el aprovechamiento sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, no hacer uso de la huerta, utilizar productos fitosanitarios no autorizados por el reglamento de producción ecológica CE 889/2008. Incurrir repetidamente en faltas leves y graves.

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime necesarias para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora.

El procedimiento para la imposición de sanciones a las infracciones previstas en las presentes bases y para los recursos que contra las resoluciones pueden interponerse, será el establecido por la normativa de procedimiento administrativo en vigor, y en concreto por la ley de potestad sancionadora de las Administraciones públicas del País Vasco y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La imposición de las sanciones corresponderá, al alcalde u órgano en el que haya delegado.

Serán responsables de las infracciones previstas en estas bases las personas físicas que incurran en aquellas.

Sin perjuicio de las sanciones económicas que puedan imponerse, la comisión de infracción alguna llevará aparejada el no poder solicitar un huerto de autoconsumo en los dos (2) años siguientes a la comisión de la infracción.

Nº SOLICITUD HUERTAS DE AUTOCONSUMO:

Nº REGISTRO DE ENTRADA AYTO.:

ANEXO I.- INSTANCIA PARA SOLICITAR EL APROVECHAMIENTO DE 15 HUERTAS DE AUTOCONSUMO

Nº de solicitud _____ (a rellenar por el Ayuntamiento)

Solicitante: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____

Documentos que se adjuntan a la solicitud (marque con una "X" documentos aportados)¹:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)	
Certificado de empadronamiento	
Certificado de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Orduña	
Otros(especificar):	

Quien suscribe, MANIFIESTA:

- Que cumple las bases que regirán el aprovechamiento de huertas de autoconsumo, *aprobado por decreto de Alcaldía.....*, habiendo recibido copia de las mismas junto con este impreso, y que por tanto conoce y acepta.
- Que se compromete a aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de las bases y toda aquella complementaria que se le pueda requerir. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS BASES ES CAUSA SUFICIENTE PARA PERDER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

En Orduña a _____ de _____ de 2014

¹ No será necesario que el solicitante presente documentación que el Ayuntamiento de Orduña pueda recabar de oficio.

N° SOLICITUD HUERTAS DE AUTOCONSUMO:

N° REGISTRO DE ENTRADA AYTO.:

Firma: